

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**, **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES** con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-94956 de 2020, quien se denominará el "**CONTRATANTE**", y por otra parte **DU BRANDS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.275.221-6, representada legalmente por **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.805, quien se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 4), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 10 de diciembre de 2020, se suscribió entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, el Contrato de Consultoría No. 3-1-94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 4), el cual tiene por objeto: "FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES", en adelante, el "CONTRATO DE CONSULTORÍA".
- 2. Que el valor del CONTRATO DE CONSULTORÍA es la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS (\$4.257.084.015,00).
- 3. Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2021, FINDETER puso a consideración del CONTRATISTA, la posibilidad de suscribir un otrosí modificatorio de adición que permitiera adicionar 609 tiendas en los valores adjudicados para las fases 2 a 6.
- 4. Que el INTERVENTOR del CONTRATO DE CONSULTORÍA, mediante oficio de fecha 15 de enero de 2021, dio concepto favorable respecto de la solicitud de adición al CONTRATO DE CONSULTORIA, a saber: "(...) Una vez revisada, analizada, ajustada y concertada la propuesta de adición del contrato 3-1-94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 4) teniendo en cuenta la situación presentada dado la declaratoria desierta del Grupo 1 en el proceso mediante Acta de comité Fiduciario No. 2 del Convenio 1003 de 2020; esta Interventoría CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE sobre una modificación del contrato, con el fin de no alterar el cronograma del proyecto Tiendas Virtuales 2.0. (...)"
- 5. Que en sesión de Comité Operativo de fecha 21 de diciembre de 2020, llevado a cabo entre FINDETER y el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, aprobaron la adición de 609 tiendas al CONTRATO DE CONSULTORÍA,



modificando el alcance y el plan financiero del proyecto, adicionando MIL SETECIENTOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.700.042.379,00).

- 6. Que FINDETER en su calidad de SUPERVISOR, mediante concepto de fecha 21 de enero de 2021, recomienda al Comité Técnico adicionar al CONTRATO DE CONSULTORÍA adicionar MIL SETECIENTOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.700.042.379,00), para la puesta en marcha de 609 Tiendas Virtuales.
- 7. Que el COMITÉ TÉCNICO en sesión del 22 de enero de 2021, tal y consta en el Acta No. 006, estudió la solicitud y recomendó al COMITÉ FIDUCIARIO aprobar la presente adición.
- 8. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 02 de febrero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 3, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó la adición al CONTRATO DE CONSULTORÍA e instruyó al CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
- 9. Que la Cláusula Trigésima Segunda "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del CONTRATO DE CONSULTORIA establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:
 - 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL OPERADOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.
 - 2. Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.
 - 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico."

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del CONTRATO DE CONSULTORIA, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance al objeto del presente CONTRATO, se tiene definido en los estudios previos y en los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO, el cual corresponde a:

- Formular y desarrollar una convocatoria nacional para el registro de al menos 2.454 empresas y/o emprendedores y selección de al menos 2.134 para que inicien el programa Tiendas Virtuales 2.0.
- Poner a disposición una plataforma que les permita al menos a 2.134 empresas y/o emprendedores





crear y poner su solución de comercio electrónico (tienda virtual integrada a una solución de Marketplace) como principal canal de comercialización en línea.

- Desarrollar una estrategia de acompañamiento técnico que le permita al menos a 2.134 empresas y/o emprendedores formular sus estrategias de comercialización en línea para viabilizar la puesta a disposición de su oferta de productos en el entorno digital.
- Estructurar e implementar un esquema de seguimiento transversal al proceso de implementación del proyecto Tiendas Virtuales 2.0 con el objetivo de generar una retroalimentación continua del proceso de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para tal efecto.

Dado que el operador debe garantizar que como mínimo 2.134 de los participantes reciban el acompañamiento, así como que realicen procesos de transformación digital orientada a fortalecer las actividades de comercio electrónico, dentro de los objetivos que se le asignará al operador para cumplir el proyecto, deberá: (i) estimar, haciendo uso de métodos matemáticos y cualitativos, (ii) definir cuál es la cantidad de participantes con los que deberá iniciar el proceso para asegurar que mínimo 2.134, lo completen de manera exitosa y por lo tanto, cuál será la cantidad inicial de cupos disponibles. Lo anterior se realiza para soportar eventuales deserciones. Se recomienda que como mínimo el operador cuente con un 15% más de participantes que cumplan con los requisitos de participación en el mismo (2.454).

(...)

FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

(...)

A. Requisitos para la selección de beneficiarios

Para la selección de los beneficiarios (2.134), será fundamental que se cumplan los siguientes requisitos habilitantes para la selección:

(...)

C. Selección de beneficiarios

La selección de los beneficiarios se hará por parte del operador en tres pasos con el objetivo de identificar 2.134 y establecer un Banco de elegibles de 320 adicionales por cada operador.

(…)

Igualmente, es importante aclarar que, si bien Findeter garantizará que el operador seleccione al menos a 2.134 beneficiarios que se vincularán inmediatamente al proceso, adicionalmente, deberá seleccionar y generar un Banco mínimo de 320 elegibles, dado que en caso de que alguno de los 2.134 beneficiarios por operador desista o abandone el proceso durante los primeros dos meses de acompañamiento, se podrán





vincular alguna de las personas del Banco de Elegibles para reemplazar dicho beneficiario. Por lo tanto, el reemplazo no implica ningún costo adicional para la entidad Findeter y tiene la finalidad de lograr la meta de la creación y puesta en marcha de al menos 6.100 tiendas integradas con Marketplace.

(...)

Fase 4: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO

(…)

Requerimiento de la solución tecnológica:

Los requerimientos mínimos que cada operador deberá ofrecer para el desarrollo tecnológico de al menos 2.134 tiendas virtuales:

(…)

 Contar con una capacidad suficiente para permitir que a través de las plataformas puestas a disposición del proyecto Tiendas virtuales, cada una de las 2.134 Tiendas creadas e implementadas tenga el derecho de uso de un subdominio propio y haga la transferencia de toda su información (sobre sus productos y clientes) a un tercero. Se precisa que, si el beneficiario tiene acceso a un dominio propio, él podrá integrar a la solución tecnológica que ofrezca el operador.

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.957.126.394,00) Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual y honorarios de acuerdo con la oferta económica presentada por el OPERADOR dentro de la Convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020.

FASE 1: FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: \$893.568.959,10

FASE 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS: \$297.856.319,70

FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: \$297.856.319,70

FASE 4: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE DU BRANDS S.A.S.: \$2.382.850.557.60



FASE 5: ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS BENEFICIARIOS: \$1.489.281.598.50

FASE 6: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: \$595.712.639,40

(...)

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Primera del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual guedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará a EL OPERADOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- 1. Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del Interventor, del plan de trabajo del proyecto y la aprobación de las hojas de vida del personal.
- 2. Un segundo pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del interventor, de todos los entregables de la Fase 2. En caso en que en desarrollo de la Fase 2 el operador no logre el total de beneficiarios inscritos, este pago se efectuará de manera proporcional al número de inscritos, siendo 2.134 el 100%.
- 3. Un tercer pago del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del interventor, de todos los entregables de la Fase 3. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.134 el 100%.
- 4. Un cuarto pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del interventor, de todos los entregables de la Fase 4. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.134 el 100%.
- 5. Un quinto pago del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del interventor, de todos los entregables de la Fase 5. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.134 el 100%.
- 6. Un sexto pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del interventor, de todos los entregables de la Fase 6.

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.





CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY

Representante Legal

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 03 días del mes de febrero de 2021.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD DU BRANDS S.A.S.

FIDUCIARIA vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS

VIRTUALES

Elaboró: Ángela María Pérez G. BBVA AM